



Encarnación, 16 de octubre de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 029/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FACEA – AÑO 2025" - ID N° 462.755.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 462.755 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2025 para la "ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FACEA – AÑO 2025" - ID N° 462.755, solicitado por la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 185/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2025 para la "ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FACEA – AÑO 2025" - ID N° 462.755, remitiendo para el efecto los antecedentes de la mencionada licitación, entre ellos el Informe N° 27/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 10 de octubre de 2025, acompañado del correspondiente Informe de Evaluación.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 346/2.025, y el llamado N° 462.755 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Ítems: 1 - Gs. 32.250.000, 2- Gs. 24.465.000) por la suma total de Gs. 56.715.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones setecientos quince mil) y 2) SEÑORA JESSICA A. CABRERA, con Cédula de Identidad N° 3.997.680 (Solución Empresarial), (Ítems: 1 - Gs. 32.595.000, 2 - Gs. 21.420.000), por la suma total de Gs. 54.015.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones quince mil); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, en aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2, del Decreto N° 2264/24 – "Evaluación basada en precio", y conforme a lo establecido en el numeral 2.1.1 del cuerpo normativo citado, "se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicho requisito, o cuya documentación resulte insatisfactoria".-----

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo mencionado precedentemente, se ha verificado que ambas empresas oferentes cumplen con los términos legales exigidos, conforme al análisis efectuado para el efecto. A los fines de transparencia y control, se adjunta el cuadro comparativo de la documentación presentada por cada oferente.-----

Que, en lo que respecta a la obtención del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), ninguna de las empresas oferentes se encuentra inscripta bajo el ID correspondiente al presente llamado, hecho corroborado mediante la verificación efectuada en la página oficial del citado Ministerio.-----

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2 del mismo cuerpo normativo, "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de acuerdo con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas necesarias y aplicados los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





Que, de conformidad al numeral “2.1.3” del artículo citado “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.” En este sentido se selecciona la oferta con cotización más baja, para el estudio y análisis exhaustivo, resultando de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, la oferta presentada por las empresas siguientes según los ítems con cotización más baja: 1) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, ÍTEM 1 Gs. 32.250.000 y 2) SEÑORA JESSICA A. CABRERA, con Cédula de Identidad N° 3.997.680 (Solución Empresarial); ÍTEM 2 Gs. 21.420.000).-----

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Decreto N° 2264/24, “si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación”; y conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.5 del mismo cuerpo legal, “en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente”.

Que, para la verificación de la oferta seleccionada con cotización más baja, en lo que respecta a las exigencias de capacidad técnica y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se ha remitido nota a la dependencia solicitante a fin de designar a la persona idónea encargada de realizar el correspondiente análisis técnico.-----

Que, una vez efectuados los exámenes de rigor por parte de los responsables designados, se ha emitido el informe técnico pertinente, incorporado a la carpeta principal, en el cual se constata que las empresas oferentes seleccionadas cumplen con la capacidad técnica requerida y con todas las especificaciones técnicas exigidas, ajustándose plenamente a los requerimientos establecidos en el PBC, según las verificaciones realizadas al efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente toda la documentación presentada por las empresas oferentes, se constata que, en los aspectos legales de carácter sustancial, ambas CUMPLEN con los requisitos establecidos. En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75, numeral 2 y numeral 2.1.3 del Decreto N° 2264/24, que establece: “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”, resultan seleccionadas las ofertas con cotización más baja, a saber: 1) COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L., para el Ítem 1, con un monto de Gs. 32.250.000, y 2) Sra. Jéssica A. Cabrera, con Cédula de Identidad N° 3.997.680 (Solución Empresarial), para el Ítem 2, con un monto de Gs. 21.420.000. En relación con la Evaluación de la Experiencia correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, ambas oferentes CUMPLEN con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En cuanto a la Evaluación de la Capacidad Financiera correspondiente a los años 2023 y 2024, igualmente CUMPLEN. Respecto a la Evaluación de la Capacidad Técnica, ambas oferentes CUMPLEN, constatándose que satisfacen plenamente todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a los requerimientos del PBC. De este modo, las ofertas cumplen con todas las condiciones necesarias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a lo dispuesto en los Artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes. Asimismo, en lo que respecta a la verificación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, y tras la Evaluación de la Declaración Jurada de Personas, según el formulario estándar – Sección Formularios –, se ha verificado en el portal de la DNCP que las empresas oferentes no se encuentran sancionadas. Del mismo modo, mediante la consulta a la base de datos del programa SINARH, solicitada a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se constata que las oferentes no se hallan comprendidas en las prohibiciones de la Ley, al no registrarse ningún antecedente que las inhabilite. Finalmente, en lo que respecta a la aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2024, las empresas se ajustan al porcentaje legal exigido en el PBC, encontrándose dentro del rango permitido. En consecuencia, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias legales, técnicas, financieras y administrativas, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado a las mismas, en virtud de haber presentado las ofertas más bajas y ajustadas a todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o

Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





bien requerido y presente la oferta por el ITEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FaCEA - 2.025" - ID N° 462.755**; solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; a las empresas que se citan a continuación, según los ítems siguientes: **1) ÍTEM 1: A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL**: Por la suma total de **Gs. 32.250.000** (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cincuenta mil), con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **2) ÍTEM 2: SEÑORA JESSICA A. CABRERA, con Cédula de Identidad N° 3.997.680 (Solución Empresarial)**: Por la suma total de **Gs. 21.420.000** (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinte mil), con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FaCEA - 2.025" - ID N° 462.755; solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; a las empresas que se citan a continuación, según los ítems siguientes: **1) ÍTEM 1: A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, RUC N° 80022988-6**, cuyo representante legal es el Sr. Oscar Daniel Sachnik Batura, por la suma total de **Gs. 32.250.000** (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cincuenta mil), con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **2) ÍTEM 2: SEÑORA JESSICA A. CABRERA, con RUC N° 3.997.680 - 7 (Solución Empresarial)**, por la suma total de **Gs. 21.420.000** (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinte mil), con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaría General Interina



Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado